



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 613/11

Sucre, 24 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO Nº 0766 de 08 de agosto de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el proceso de Contratación del programa "EQUIPAMIENTO MOBILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (ADQUISICIÓN DE 5 TELEVISORES DE 21 PULGADAS , UNA DE 36 PULGADAS Y CENTRAL TELEFONICAS" solicitando al mismo tiempo el tratamiento y reconsideración del Contrato Administrativo Nº 08/11 en aplicación del Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Código Int Proceso: 178/10 CUCE 11-1101-00-256692-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) de 14 de julio de 2011.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181/09, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del programa "EQUIPAMIENTO MOBILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (ADQUISICIÓN DE 5 TELEVISORES DE 21 PULGADAS , UNA DE 36 PULGADAS Y CENTRAL TELEFONICAS", bajo los términos del Documento Base de Contratación - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, aprobado mediante Resolución de Aprobación del Documento Base de Contrataciones (DBC) RPA-ANPE Nº 065/2011 de 14 de Julio de 2011.

Que, según CITE RPA-ANPE Comisión y otros Nº 184/11 el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181/11 designa a los integrantes de la Comisión de Calificación y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de 20 de julio de 2011, procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la Comisión de Evaluación y Calificación (ANPE BIENES) en base al Acta de Cierre de Presentación de propuestas, recomienda ADJUDICAR para la ejecución del programa "EQUIPAMIENTO MOBILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (ADQUISICIÓN DE 5 TELEVISORES DE 21 PULGADAS , UNA DE 36 PULGADAS Y CENTRAL TELEFONICAS" a la Empresa "SERVITEL DE FELIX ROSALES MEJIA" representada por su propietario el Sr Félix Rosales Mejía por un total de Bs. 67.200,00.- (Bolivianos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100) haber cumplido con lo especificado en el DBC.

- | | |
|---|------------|
| ➤ Publicación de la Convocatoria | 14/07/2011 |
| ➤ Fecha limite de presentación de propuestas | 20/07/2011 |
| ➤ Adjudicación o declaratoria desierta | 25/07/2011 |
| ➤ Presentación de documentos para Elab. de Contrato | 01/08/2011 |
| ➤ Firma de Contrato | 22/08/2011 |



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 613/11

Que, la provisión del Bien para el "EQUIPAMIENTO MOBILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (ADQUISICIÓN DE 5 TELEVISORES DE 21 PULGADAS , UNA DE 36 PULGADAS Y CENTRAL TELEFONICAS", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 31 de mayo de 2011, con Preventivo N° 06291, con Categoría Programática 20 0000 036, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N. – Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Partida de Gasto 435, con un monto total autorizado de Bs. 80.000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 192/11**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Confirmación de Publicación de información en el SICOES fs. 015.
- ❖ Resolución de Aprobación de DBC fs. 048.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación fs. 049.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas fs. 050.
- ❖ Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación fs. 145.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación fs. 146.
- ❖ Pliego de Especificaciones Técnicas fs. 004.
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato fs. 115

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

- ❖ Certificación Presupuestaria fs. 007.
- ❖ Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica fs. 0142.
- ❖ RESUMEN DE DESCALIFICACION DE PROPONENTES fs. 0138.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 133
- ❖ Número de Identificación Tributaria fs. 0154.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal fs. 151.
- ❖ REGISTRO DE FUNDEMPRESA fs. 148.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA fs. 0149.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente. "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la Suscripción del **Contrato Administrativo N° 192/11**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de **Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre**, Lic. Freddy Jiménez Rivero **Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 613/11

Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Empresa "SERVITEL DE FELIX ROSALES MEJIA" representada por su propietario Sr. Félix Rosales Mejía, para la provisión del: "EQUIPAMIENTO MOBILARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (ADQUISICIÓN DE 5 TELEVISORES DE 21 PULGADAS , UNA DE 36 PULGADAS Y CENTRAL TELEFONICAS" por un total de Bs. 67.200,00.- (Bolivianos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100), con un plazo de entrega de TREINTA (30) días, computados a partir de la fecha de Suscripción del Contrato, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Art. 2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la recepción de la provisión del: "EQUIPAMIENTO MOBILARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (ADQUISICIÓN DE 5 TELEVISORES DE 21 PULGADAS , UNA DE 36 PULGADAS Y CENTRAL TELEFONICAS", con destino al HOSPITAL SAN PEDRO DE CLAVER a través de la Administración del Hospital conforme a los procedimientos establecidos, asimismo previo a la Suscripción del Contrato, la Unidad Legal deberá exigir la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato.

Art. 3º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento a la CLAUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR) del Contrato Administrativo N° 192/2011.

Art. 4º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento a la CLAUSULA DECIMA PRIMERA (GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO) del Contrato Administrativo N° 0192/2011.

Art. 5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación, la calidad de la provisión del: "EQUIPAMIENTO MOBILARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (ADQUISICIÓN DE 5 TELEVISORES DE 21 PULGADAS , UNA DE 36 PULGADAS Y CENTRAL TELEFONICAS", con destino al HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO DE CLAVER, la designación oportuna de un Técnico Especializado en el Proceso de Calificación de propuestas, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo, Integrantes de la Comisión de Calificación, Administrador y Director del Hospital Santa Barbará y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art. 6º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que previo a la recepción de la provisión del: "EQUIPAMIENTO MOBILARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER (ADQUISICIÓN DE 5 TELEVISORES DE 21 PULGADAS , UNA DE 36 PULGADAS Y CENTRAL TELEFONICAS", por las características del Equipo se designe a personal Técnico especializado con el objetivo de garantizar la recepción en estricto cumplimiento del Pliego de especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato Administrativo N° 192/11.

Art. 7º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre y la Administración del "HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO DE CLAVER", una vez recepcionado la ADQUISICIÓN DE 5 TELEVISORES DE 21 PULGADAS, UNA DE 36 PULGADAS Y CENTRAL TELEFONICAS, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariación del Equipo.

Art. 8º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la Provisión del ADQUISICIÓN DE 5 TELEVISORES DE 21 PULGADAS, UNA DE 36 PULGADAS Y CENTRAL TELEFONICAS, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 1 de 4
RM 613/11

Art.9º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL